ACTA 18/2020 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2020

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
Dª Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejal-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodriguez

Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Secretario Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
actuando como órgano de apoyo

Por video conferencia, siendo las 13:25 horas del día 30 de abril de 2020, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor Adjunto, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Secretario Accidental actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta presentes y conectados, y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

O R D E N D E L D Í A

1.- CONTRATACIÓN

1.1.- Autorización relativa a la medición general de las obras de "Reforma de instalaciones deportivas. Lote 4: "Rehabilitación de tres pistas polideportivas exteriores en Las Rozas de Madrid", expte.2018014 OBR

Ac. 380/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar la variación del número de unidades ejecutadas sobre las previstas en las mediciones por un importe superior al 5% y, en todo caso, inferior al 10% en la ejecución de las obras de "Reforma de instalaciones deportivas. Lote 4: "Rehabilitación de tres pistas polideportivas exteriores en Las Rozas de Madrid", por las razones contenidas en los informes obrantes en el expediente, para la medición de unidades de obra previstas en el presupuesto de la obra.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista, a la dirección facultativa y al técnico municipal supervisor de las obras.

1.2.- Continuación de la tramitación del expediente de contratación del servicio de "Información y atención a la ciudadanía a través del teléfono 010", en aplicación de la disposición adicional 3ª.3 del Real Decreto 463/2020, expte. 2020002 SER.

Ac. 381/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Continuar la tramitación del procedimiento abierto convocado para adjudicar el contrato de servicio de "Información y atención a la ciudadanía a través del teléfono 010", por concurrir la causa prevista en la disposición adicional 3ª, apartado 3 del Real Decreto 463/2020.

1.3.- Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con un solo criterio de adjudicación, del contrato de suministro de energía eléctrica (dos lotes), sujeto a regulación armonizada, exp. 2020002SUM

Ac. 382/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) las cantidades detalladas en el expediente con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Corporación para los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con un solo criterio de adjudicación, del contrato de suministro de energía eléctrica (dos lotes), sujeto a regulación armonizada.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

1.4.- Continuación de la tramitación del expediente de contratación del servicio de "Teleasistencia", en aplicación de la disposición adicional 3ª.3 del Real Decreto 463/2020. expte. 2020003SER

Ac. 383/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Continuar la tramitación del procedimiento abierto convocado para adjudicar el contrato de servicio de "Teleasistencia", por concurrir la causa prevista en la disposición adicional 3ª, apartado 3 del Real Decreto 463/2020.

1.5.- Continuación de la tramitación del expediente de contratación del servicio de "Seguro por riesgos de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid", en aplicación de la disposición adicional 3ª.3 del Real Decreto 463/2020, expte. 2020013SER

Ac. 384/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Continuar la tramitación del procedimiento abierto simplificado convocado para adjudicar el contrato de servicio de "Seguro por riesgos de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid", por concurrir la causa prevista en la disposición adicional 3ª, apartado 3 del Real Decreto 463/2020.

2.- URBANISMO

2.1.- Licencia de obra para la construcción de piscina en la calle Gabriel Enríquez de la Orden, núm. 8, chalet 5. Las Rozas de Madrid, expte.37/20-01

Ac. 385/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ********** ********** **********, licencia de obra tramitada con número de expediente núm. **37/20-01** para la construcción de piscina en el Chalet 5 de la calle Gabriel Enríquez de la Orden núm. 8, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

CONDICIONES DE LICENCIAS

Se propone la inclusión de las siguientes condiciones:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.

- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:

  1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
  2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
  3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
  4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS:

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.

c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los

servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.
Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **doscientos setenta euros (270)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

Se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

2.2.- Archivo del expediente de declaración responsable para la implantación de actividad, con obras, en el local núm. 8 del Centro Comercial Las Rozas Village, en la calle Juan Ramón Jiménez, núm. 3. Las Rozas de Madrid, expte. 96/2018-05

Ac. 386/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. – Acordar el archivo del presente expediente de Declaración Responsable para implantación de actividad, con obras, en el local núm. 8 del Centro Comercial Las Rozas Village, en la calle Juan Ramón Jiménez, núm. 3 de Las Rozas de Madrid, tramitado en expediente núm. 96/2018–05, por desistimiento de la solicitante, sin perjuicio de las comprobaciones que, respecto del mismo, realicen los técnicos del Ayuntamiento, en aras a la constatación de su efectividad.

Segundo.- Notificar la presente resolución, finalizadora de la vía administrativa, a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

2.3.- Licencia de implantación de actividad de gimnasio, con obras de acondicionamiento del local, en calle Bruselas, num. 26-B. Las Rozas de Madrid expte. 160/2017/02.

Ac. 387/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Ramdenas Team Fit & Box, S. L., representada por D. ********** ********** **********, la licencia de implantación de actividad de gimnasio, con obras de acondicionamiento del local, en la calle Bruselas, nº. 26 – B, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente nº. 160/2017/02.

2º.- El aforo máximo de la actividad, que se encuentra incluida en el epígrafe 3.1.16 del Decreto 184/1998 de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, es de 55 personas y el horario de apertura será de 6h00 a 24h00.

Los sistemas de protección contra incendios de los que deberá disponer el establecimiento son:

- Extintores.
- Alumbrado de emergencia.
- Señalización de salidas y recorridos de evacuación.

3º.- Advertir a la interesada de que la concesión de la licencia definitiva debe quedar condicionada a la adopción de las siguientes:

Medidas correctoras de índole higiénico–sanitaria:

- Deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico – sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.

Medidas de índole medioambiental:

- Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento de la Actividad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como de lo dispuesto en los artículos 29.2 y 31.5 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental; una vez se presente la totalidad de la documentación que es necesaria aportar junto con la solicitud de la Licencia de Funcionamiento, se someterá a la actividad a las pruebas de comprobación in situ del cumplimiento de la adopción y, en su caso, de la eficacia, de las medidas correctoras impuestas en el presente Informe Ambiental de Actividades.

- Teniendo en cuenta lo establecido en la Orden 42/2017, de 10 de enero, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público, el horario autorizado de apertura para este tipo de establecimientos es anterior a las nueve horas, por lo que se deberá advertir al titular de la actividad que, atendiendo a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades

Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, de la Comunidad de Madrid, queda prohibido el funcionamiento de equipos o aparatos de música, antes de las nueve horas.

4º.- Advertir igualmente a la interesada de que la licencia de funcionamiento quedará asimismo condicionada a la concesión de la licencia de funcionamiento del garaje.

5º.- Advertir también por último a la interesada de que, junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento/apertura que en su día solicite, deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.

b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación, y en su caso a lo dispuesto en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.

d) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, etc).

e) Actividades reguladas por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, además se adjuntará:

- Original del certificado de mediciones del aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio o técnicos competentes.

- Copia del contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local o instalación y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.

Ficha técnica del local o establecimiento con arreglo al modelo que figura como Anexo III del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e instalaciones.

2.4.- Alineación oficial de las parcelas sitas en Avda. de Atenas, 11 y 11D, en Urbanización el Pinar. Las Rozas de Madrid, expte. 8/20-23

Ac. 388/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a Dña. ********* ********* ********* ********** en representación de Entidad Urbanística Colaboradora Conservación "El Pinar", alineación oficial de las parcelas sitas en la Avenida de Atenas 11 y 11D. Las Rozas de Madrid, tramitada con número expediente 8/20-23, según informe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica reflejada en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

2.5.- Recurso de Reposición presentado por Hamburguesa Nostra, S.L, expte. 2019/26SU/1

Ac. 389/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Admitir a trámite el Recurso de Reposición presentado por Dña. ******** ********** **********, en nombre y representación de HAMBURGUESA NOSTRA S.L., en la Oficina de Correos de Barcelona en fecha 6 de marzo de 2020 y recibida en este Ayuntamiento en fecha 13 de marzo de 2020, registrado bajo el número 6069, por haberse presentado dentro del plazo conferido para ello y desestimarlas íntegramente en base a la fundamentación jurídica expuesta.

Segundo.- **Imponer sanción por importe de 14.170.91 €,** correspondiente al 25% del total del informe de valoración emitido por la Arquitecto Técnico municipal Balbina Jiménez López de fecha 8 de noviembre de 2018, que ascendía a un total de 56.683,66 €.

El importe de la multa deberá hacerlo efectivo por ingreso directo en la entidad bancaria BBVA, número de cuenta ES38 0182 2370 45 0208651312, expresando el número de expediente arriba referenciado, en los períodos voluntarios establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se detallan a continuación:

1.- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

A los efectos de archivar el expediente deberá remitir justificante del pago de la sanción al Departamento de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Las Rozas o remitirlo mediante correo electrónico a la dirección: icerro@lasrozas.es

Tercero.- Desestimar la Solicitud de Archivo y la Suspensión de la tramitación del presente Procedimiento por la motivación jurídica esgrimida.

Cuarto.- Dar traslado de la Resolución a los interesados, al Concejal de Hacienda y Transparencia y comunicar al denunciante el contenido en extracto de la resolución.

Quinto.- Dar conocimiento de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento (artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Sexto.- Notificar el contenido de la presente Resolución, con la indicación de que es firme en vía administrativa y únicamente podrán interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción Ley 29/1998, de 13 de julio. (Dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la Ley Orgánica 19/2003, del Poder Judicial).

Séptimo.- Remitir traslado de la Propuesta de Resolución a la Secretaría General de este Ayuntamiento para que emita informe en virtud del artículo 3 .3 apartado d.4, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Se hace constar que de conformidad con la DA 3ª del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, el plazo referido queda suspendido y una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, se reanudará en los mismos términos expuestos.

3.- CONVENIOS

3.1.- Propuesta de modificación de los convenios correspondientes a las subvenciones nominativas otorgadas a las AMPAS de colegios públicos e Institutos Públicos para la realización de actividades extraescolares 2019/2020.

Ac. 390/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- Modificar los convenios correspondientes a las subvenciones nominativas otorgadas a las AMPAS de colegios públicos e Institutos Públicos para la realización de actividades extraescolares 2019/2020, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de diciembre, quedando como sigue:

Estipulación 5ª: Justificación del gasto: Los beneficiarios deberán justificar los gastos imputables a la subvención antes del 15 de enero de 2021.

Las fechas de las facturas se deberán correspondiente con el periodo de ejecución del proyecto, del 9 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

2º.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

3.2.- Propuesta de modificación de los convenios correspondientes a las subvenciones nominativas otorgadas a los centros docentes públicos para la adquisición de equipamiento y material para uso del centro.

Ac. 391/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Modificar los convenios correspondientes a las subvenciones nominativas otorgados a los centros docentes públicos para la adquisición de equipamiento y material para uso del centro, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de febrero 2020, quedando como sigue:

Estipulación 3ª: Cuantía económica: Dicha cantidad será abonada en un solo plazo.

Estipulación 5ª: Los beneficiarios deberán justificar los gastos imputables a la subvención antes del 15 de enero de 2021.

2º.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

4.- CONCEJALIAS

4.1.- Solicitud del Grupo Municipal Socialista para el cambio del cargo y persona que ejerza funciones en régimen de dedicación exclusiva a partir del 1 de mayo de 2020.

Ac. 392/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Que a partir del próximo 1 de mayo, incluido, la persona que ejerza el cargo en régimen de dedicación exclusiva, en el seno del Grupo Municipal Socialista, sea la Concejal Doña Noelia María González Guerrero, debiendo dejar de ejercerlo, un día antes, Don Óscar Prados Centeno.

Segundo.- Que por los servicios dependientes de la concejalía de Recursos Humanos se proceda a tramitar la baja y alta en seguridad social que corresponda, en aplicación del artículo 75.1 de Ley de Bases de Régimen Local.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno municipal y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Portal de Trasparencia en los términos establecidos en la Ley.

4.2.- Prestación directa del servicio de distribución de alimentos a menores desde el 27 de abril al 19 de junio de 2020

Ac. 393/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 19.760,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2313.48000 del Presupuesto de la Corporación.

2º.- Que por el concesionario del servicio de “Explotación de cafetería y comedor del Centro de Mayores El Baile”, PCS CONCEPT S.L. se preste el servicio de distribución de alimentos a menores, de acuerdo con el contrato suscrito el día 9 de enero de 2020.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

4.3. Bases y convocatoria para el otorgamiento de ayudas al alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis del covid-19.

Toma la palabra el Director del Servicio de Coordinación Jurídica para proponer que por la Junta de Gobierno se modifiquen algunas de las bases que figuran en la propuesta, en concreto las siguientes;

Bases 2.4 El otorgamiento se realiza por orden de presentación

Eliminar el requisito de certificado de empadronamiento

El certificado catastral solo se va a exigir a los titulares del arrendamiento.

Dada la escasa entidad de las modificaciones son aprobadas sin necesidad de nuevos informes

Ac. 394/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Autorizar (A) la cantidad de 500.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2313.48001 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

Segundo.- Aprobar la convocatoria y las bases para el otorgamiento de ayudas al alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis del covid-19, en ejercicio de las competencias propias comprendidas en el artículo 25.2, apartado e), de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la "Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información" remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (última revisión 15-04-2014).

Quinto.- Publicar en el portal de transparencia municipal.

URGENCIAS

Contratación, por emergencia, del suministro de "Equipos de protección individual para el COVID19", expte. 2020004SUM

Ac. 395/2020

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Contratar, por razones de emergencia, para atender necesidades derivadas de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) en la Comunidad de Madrid a ITURRI S.A., con C.I.F. A-41050113, según indica en el mismo, el suministro de equipos de protección individual para el COVID19, con el siguiente detalle:

- 4.000 unidades de buzo cat 4/5/6 une en 14126 tipo B, tallas L y XL, con un plazo de suministro estimado de 4 semanas.
- 280 cajas con 50 unidades de mascarilla quirúrgica tipo IIR, con un plazo estimado de suministro de 4 semanas.
- 15.000 mascarillas con alguna de las certificaciones expresadas en su oferta, con un plazo estimado de suministro de 4 semanas.
- 250 unidades del gel hidroalcoholico, de 500 ml., cada una de ellas, con un plazo estimado de suministro de 2 semanas.
- 80 unidades de gel hidroalcohólico, de 5 litros cada una de ellas, con un plazo estimado de suministro de 2 semanas.
- 1.000 unidades de pantalla facial certificada EN 166, clase óptica 1, campos de uso 3; líquidos, con un plazo estimado de suministro de 3 semanas

En la cantidad de 136.501,00 €, incluido IVA, a tipo 0%.

2º.- Deberá extenderse acta de recepción del suministro, con presencia de un representante de la Intervención General.

3º.- Antes de proceder al abono del mismo, ITURRI S.A. deberá acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- La responsable del contrato es la Jefe de Departamento de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, Dña. Pilar Palacio Moreno.

5º.- Proceder a la fiscalización y a la aprobación del gasto correspondiente en la forma indicada en el citado artículo 120.1.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 13:45 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,